



REAL CEDULA
DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,
EN QUE SE PRORROGA POR DOS AÑOS MAS,
desde veinte y siete de Marzo del presente, el
término prefinido para la admision en las Rea-
les Casas de Moneda, y Tesorerías de Ejército
y Provincia de los veintenes de oro, que corren
por veinte y un reales y quartillo, en la
conformidad que se expresa.

AÑO



1794.

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA É HIJO DE MARIN.

REAL CÉDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO.

EN QUE SE PRORROGA POR DOS AÑOS MAS desde veinte y siete de Marzo del presente, el término prefinido para la admision en las Reales Casas de Moneda, y Tesorerias de Exército y Provincias de los veintenes de oro, que corren por veinte y un reales y quatro, en la conformidad que se expresa.



1794

AÑO

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA E HIJO DE MARIN.



DON CARLOS

por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente, y Oidores de las mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, y Alguaciles de mi Casa y Corte, y á los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros qualesquiera Jueces y Justicias de estos mis Reynos,

nos,

14
nos, así de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante, SABED: Que estando para concluirse el término señalado para el recogimiento de los veintenes de oro, que corren por veinte y un reales y quartillo, y hallandome informado de que aun existe mucha de esta moneda en todas las Provincias del Reyno, deseando evitar todo perjuicio á mis amados Vasallos, de no admitirse en las Caxas Reales y Casas de Moneda sino como pasta, por Real orden comunicada al mi Consejo en veinte y dos de Febrero proximo, he venido en prorrogar el curso de los referidos veintenes por dos años mas, que deberán concluir en veinte y siete de Marzo de mil setecientos noventa y seis, para que durante ellos pueda cada uno acudir á trocar los que tenga en las expresadas Caxas Reales y Casas de Moneda; bien entendido, que pasado el expresado término no se admitirán ni trocarán sino por su valor intrinseco. Y habiendose publicado en el mi Consejo dicha Real orden, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula: Por la qual os mando á todos y cada uno de vos en vuestros lugares, distritos, y
ju-

jurisdicciones , veais la citada mi Real Reso-
lucion , y la guardeis , cumplais y executeis,
sin contravenirla , ni permitir se contravenga
en manera alguna ; que asi es mi voluntad , y
que al traslado impreso de esta mi Cédula fir-
mado de Don Bartholomé Muñoz de Torres,
mi Escribano de Cámara mas antiguo y de
Gobierno del mi Consejo , se le dé la misma
fé y credito que á su original. Dada en Aran-
juez á doce de Marzo de mil setecientos no-
venta y quatro. **YO EL REY.** Yo Don Juan
Francisco de Lastiri , Secretario del Rey nues-
tro Señor , lo hice escribir por su mandado.
El Marques de Roda : Don Juan Mariño :
Don Manuel de Lardizabal y Uribe : Don Do-
mingo Codina : Don Gutierre Baca de Guz-
man : Registrado : Don Leonardo Marques :
Por el Canciller mayor : Don Leonardo Mar-
ques.

Es copia de su original , de que certifico.

*Don Bartholomé Muñoz
de Torres.*

jurisdicciones, veis la ciudad mi Real Reso-
 ncion, y la guita, cumplais y excois
 sin contravenir, ni permitir se contravenya
 en manera alguna, que sea en voluntad,
 que al traslado impreso de esta mi Cédula fir-
 mado de Don Bartholome Maldonado Torres,
 mi Secretario de Camara mas antiguo y de
 Gobierno del mi Consejo, se de de la misma
 fe y credito que a su original dada en Arca-
 juez a doce de Mayo de mill seiscientos no-
 vena y quatro. YO EL REY. Yo Don Juan
 Francisco de Lasala, Secretario del Rey, me
 lo señalo, lo fue escrito por su mandado.
 Mi Secretario de Cédula: Don Juan Maldonado
 Don Manuel de Lardizabal y Lardizabal Don Do-
 mingo Godina Don Juan de Guzman
 Juan: Regalado: Don Leonardo Maldonado
 Por el Cancellor mayor: Don Leonardo Mal-
 donado.

Don Bartholome Maldonado Torres
 de Torres

